

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 439/17

Sucre, 23 de octubre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 23 de octubre de 2017, el CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicita al Pleno del Ente Deliberante, la RECONSIDERACIÓN de la Resolución No. 435/17, que RECHAZA la participación de la Delegación conformada por CONCEJALES, CONCEJALAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEPORTISTAS que representarán al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en diferentes disciplinas, en los NOVENOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES "PRESIDENTE EVO" VILLA CHARCAS 2017, a realizarse del 25 al 29 de octubre de 2017, en el Municipio de Villa Charcas.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 23 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 435/17 y DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, a los SERVIDORES PÚBLICOS DEPORTISTAS: Abog. Rodolfo Choque Apaza, Abog. Alejandro Márquez Torres, Abog. Rubén Darío Bobarin Padilla, Abog. Hugo Adolfo Quispe Daza, Abog. Alfredo Lipiri Alemán, Sr. Mario Tórrez Mostacedo y al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, quienes conformarán la Delegación que representará al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en los NOVENOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES "PRESIDENTE EVO" VILLA CHARCAS - 2017, en la disciplina de FUTBOL DE SALÓN (Categoría Varones), que se realizará del 25 al 29 de octubre de 2017, en el Municipio de Villa Charcas, provincia Sud Cinti, Departamento de Chuquisaca, que se encuentra sujeto a un Programa Especial.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al art. 105 de la Constitución Política del Estado: "El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que, la Ley del Deporte No. 804 de 11 de mayo de 2016, tiene por objeto regular la práctica del deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción nacional, estableciendo las normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Plurinacional y por otra, promover el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y competitivo, promover la institucionalización y democratización de las entidades deportivas nacionales; promocionar la conciencia social sobre los valores del deporte; educación física y deporte estudiantil; promover planes, programas y proyectos de detección, formación y seguimiento de talentos deportivos; optimizar el desarrollo de las y los deportistas y de alto rendimiento; garantizar el derecho a una formación integral; fomentar la práctica del deporte



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 439/17

recreativo en la población boliviana; así como el desarrollo del deporte competitivo, a través de la capacitación permanente de todos sus actores, siendo una de sus finalidades: Impulsar la recreación deportiva para un sano esparcimiento, la convivencia familiar y la integración social; así como recuperar los valores culturales y deportivos de las regiones. Promover actividades físicas y de recreación en las Instituciones Públicas y Privadas, con el fin de prevenir problemas de salud, mejorar el rendimiento laboral, el suficiente desarrollo de la infraestructura y el equipamiento del deporte, respectivamente.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 435/17, de 23 de octubre de 2017, dejando sin efecto legal la misma.**

**Artículo 2º.- AUTORIZAR el Viaje y DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, a los SERVIDORES PÚBLICOS DEPORTISTAS: Abog. Rodolfo Choque Apaza, Abog. Alejandro Márquez Torres, Abog. Rubén Darío Bobarín Padilla, Abog. Hugo Adolfo Quispe Daza, Abog. Alfredo Lipiri Alemán, Sr. Mario Tórrez Mostacedo y al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, quienes conforman la Delegación que representará al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en los NOVENOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES "PRESIDENTE EVO" VILLA CHARCAS - 2017, en la disciplina de FUTBOL DE SALÓN (Categoría Varones), que se realizará del 25 al 29 de octubre de 2017, en el Municipio de Villa Charcas, provincia Sud Cinti, Departamento de Chuquisaca, que se encuentra sujeto a un Programa Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 24 al 29 de octubre de 2017, conforme se indica en el Itinerario de Viaje que se adjunta.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 3  
R.A.M. 43017


**Artículo 3º.-** Páguese **VIÁTICOS** en el monto que corresponda, en favor del Concejal y Servidores Públicos, que se indican en el art. 2º de la presente Resolución, conforme a ITINERARIO DE VIAJE y en sujeción estricta a la reglamentación establecida sobre la materia, haciendo constar que el viaje será vía terrestre y en motorizados oficiales.

**Artículo 4º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Jefatura de Gestión de la Actividad Física y Deportiva del GAMS, prevea recursos económicos necesarios y se otorgue todo el apoyo administrativo y logístico que corresponda, material deportivo, transporte, arbitraje y otros que sean necesarios, en favor de la delegación que representará al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en los **NOVENOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES "PRESIDENTE EVO" VILLA CHARCAS - 2017**, en la disciplina de **FUTBOL DE SALÓN**.

**Artículo 5º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efrain Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.**

